



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30/MP-0434/03/21

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, OCR, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtra. Laura Medina Aguilar

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta **ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII**, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Canteras, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboa, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"**, con pretendida ubicación en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboa, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, promovido por _____ en lo sucesivo citado como el **promoviente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 18 de marzo de 2021 fue recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de fecha 16 del mismo mes y año, mediante el cual el **promoviente** ingresó la MIA-P, registrada en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2021ID029 y Bitácora: 30/MP-0434/03/21.
- II. Que el promoviente presentó la Carta Protesta de Decir Verdad en la que manifiesta que la información contenida en la MIA-P, bajo su leal saber y entender es real y fidedigna y que sabe de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante la autoridad administrativa, tal y como lo establece el Artículo 36 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 25 de marzo de 2021 la SEMARNAT publicó a través de la Separata No. DGIRA/0014/21 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 18 al 24 de marzo de 2021, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promoviente** para que la

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Canteras, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboa, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- IV. Que el 23 de marzo de 2021 el **promoviente** presentó un ejemplar del periódico Diario de Cardel el que se publicó el resumen del **proyecto**, el día 20 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- V. Que el 31 de marzo de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.
- VI. Que con fecha 04 de junio de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emitió el oficio No. SGPARN.02.IRA.1752/21 -recibido por el **promoviente** el 24 de junio de 2021, mediante el cual se le requirió Información Adicional del **proyecto**.
- VII. Que con fecha 06 de julio de 2021, el **promoviente** presentó la Información Adicional solicitada.

Opiniones Solicitadas:

- VIII. Que con fecha 12 de abril de 2021 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1065/21, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz (SEDEMA) el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- IX. Que con fecha 12 de abril de 2021 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1066/21, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en los Artículos 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión técnica del proyecto a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboá, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días.

- X. Que con fecha 23 de abril de 2021 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1212/21 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Actopan, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XI. Que con fecha 18 de mayo de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/4265/2021 de fecha 11 de mayo de 2021 con el cual Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz remite la opinión técnica del **proyecto**, de la cual se destaca lo siguiente:

"... Se debería de considerar la procedencia de evaluación y dictamen por parte de SEMARNAT, ya que en ausencia de un acuerdo interinstitucional para delimitar los ecosistemas costeros en el Estado, esta dependencia considera que en base a lo expuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Última reforma DOF 05-06-2018) artículo 3 Fracción XIII Bis.- Ecosistemas Costeros. El predio donde se pretende realizar el proyecto, no cuenta con las características de: playas, las dunas costeras, los acantilados, franjas intermareales; los humedales costeros tales como las lagunas interdunarias, lagunas costeras, los esteros, las marismas, los pantanos, las Ciénegas, los manglares, los petenes, los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables; los arrecifes de coral; los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos bentos y las costas rocosas; por lo que no puede ser considerado como ecosistema costero, situación que se confirma a través de la descripción presentada por el mismo promovente en el apartado respectivo.

Por lo anterior esta Dependencia considera que la revisión, evaluación y dictaminación del Proyecto propuesto en materia de impacto ambiental, le corresponde al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente....."

- XII. Que concluyó el plazo para que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT., emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LPPA) en el oficio señalado, la Delegación Federal SEMARNAT

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozombo, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

- XIII. Que Concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Actopan, Ver., emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

Pronunciamientos:

- XIV. Que con fecha 29 de julio de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emitió el oficio No. SGPARN.02.IRA.2446/21 -recibido por el **promoviente** el 05 de agosto de 2021-, mediante el cual se le requirió pronunciarse y presentar la información y/o alegatos en relación con la opinión técnica emitida por la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz.
- XV. Que con fecha 10 de agosto de 2021, el **promoviente** ingresó en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la información solicitada con respecto al pronunciamiento relacionado con la opinión que emitió la SEDEMA, destacando lo siguiente:

*"... En relación a la MIA del proyecto, esta se ubica dentro de tres criterios de un ecosistema costero, mismo que se menciona en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha 23 de abril de 2018, en donde se reforma el **Artículo 3 Fracción XIII Bis** en donde se menciona que un **Ecosistemas Costeros** es considerado a **"... los pastizales, los palmares** y las selvas inundables; los arrecifes de coral; los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas. Estos se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas y/o terrestres; que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, **hasta 100 km tierra adentro o 50 m de elevación.**"*

El primer criterio a tomar en cuenta es que conforme a la ubicación del predio este se encuentra a una distancia de 5.94 km en línea recta a la línea de costa.

*Es así como se cubre un primer criterio de ecosistema costero que el área del **proyecto** se encuentra dentro de los 100 km tierra adentro desde la línea de costa.*

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozamboá, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Un segundo criterio para determinar si el estudio es de competencia federal es la elevación del sitio en donde conforme al geoposicionamiento del área de extracción estos se encuentran en al menos un 55% bajo el nivel de los 50 metros de elevación.

*Un tercer criterio para ser considerado un ecosistema costero es la presencia de pastizales dentro del predio, que si bien ha tenido un uso de suelo agropecuario, se observaron algunas especie de vegetación como Palma coyol (*Acrocomia mexicana*), Palma Marrachada (*Sabal mexicana*), pastizales como Zacate estrella africana como *Cydonion dactylon*, huizaches como *Acacia farnecina*, los cuales son especies que se desarrollan en sustratos desde el nivel del mar en ecosistemas costeros.*

Basados en estos criterios y su concordancia con las especificaciones del proyecto, en cuanto su ubicación, distancia y vegetación presente es que fue considerado ingresar el Manifiesto de Impacto Ambiental a ser evaluado por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)....."

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de la Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracciones II, X, XI; 28 primer párrafo fracción X; 30, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 3; 4º fracciones I, III, VI y VII; 5º inciso R) fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 42; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboba, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º, 5º fracciones II, X, 28 primer párrafo fracción X; 30, 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/014/21 de la Gaceta Ecológica el 25 de marzo de 2021, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 08 de abril de 2021 y durante el periodo del 25 de marzo al 08 de abril de 2021 no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** consiste en realizar la actividad de explotación de un banco de material que comprende las etapas de extracción de material pétreo (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado), transporte dentro del predio y venta al público, misma que se realizará en una Fracción del Terreno del Rancho Morro de Gallegos, en una superficie de extracción de 9-92-41.548 hectáreas dentro de una superficie total de 147.8719 hectáreas. El volumen proyectado

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboa, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

de extracción de material (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado), es de aproximadamente 1,128,504.2 m³, el cual será extraído y comercializado como material de relleno para la industria de la de construcción por un periodo de 5 años. El material a extraer es superficial y se encuentra seco. Para los procesos mecánicos de extracción y transporte del material dentro del predio se empleará maquinaria y tracto camiones convencionales (góndolas), el mismo equipo se usará para los movimientos de materiales en la etapa de nivelación y restauración del predio. El **proyecto** se ubica en una fracción del Terreno del Rancho "Morro de Gallegos" en la Localidad de Mozomboa, municipio de Actopan, Veracruz.

Lado est-pv	Distancia (m)	Coordenadas utm		Latitud	Longitud
		ESTE (x)	NORTE (x)		
1-2	119.487	771,289.7884	2,161,915.1032	19°32'0.858273" N	96°24'53.117373" W
2-3	117.526	771,171.0246	2,161,928.2293	19°32'1.343139" N	96°24'57.181813" W
3-4	414.065	771,054.2100	2,161,941.1400	19°32'1.820021" N	96°25'1.179551" W
4-5	64.691	771,147.4789	2,162,344.5638	19°32'14.585770" N	96°24'57.773583" W
5-6	105.789	711,211.4871	2,162,335.1929	19°32'14.549808" N	96°24'55.584176" W
6-7	68.710	771,197.6950	2,162,440.0791	19°32'17.965429" N	96°24'56.002702" W
7-8	10.846	771,265.4350	2,162,428.5740	19°32'17.558269" N	96°24'53.686461" W
8-9	56.144	771,276.1118	2,162,426.6683	19°32'17.491092" N	96°24'53.321437" W
9-10	84.236	771,269.9070	2,162,370.8680	19°32'15.680602" N	96°24'53.563027" W
10-11	34.630	771,351.1111	2,162,348.4720	19°32'14.912865" N	96°24'50.790875" W
11-1	403.057	771,345.9810	2,162,314.2240	19°32'13.802309" N	96°24'50.984471" W

Área = 9-92-41.548 has perímetro=1,479.108 m

La extracción de material ocupará una superficie de 09-92-41.548 hectáreas, en donde se tiene contemplado un área para la trituración con una superficie de 3,532.4791 m² y un área de almacenamiento temporal de 3,532.4791 m² cuya vegetación corresponde a pastizal inducido (Zacate estrella africana), asociado con árboles dispersos de guácima (Guazuma Ulmifolia) 11 Individuos; la especie dominante es el huizache (Acacia farnesiana), 6 individuos de Palo mulato (Bursera simaruba) y 3 palmeras conocidas comúnmente como palma coyol (Acrocomia mexicana) (3). Algodoncillo (Luehea candida) y Palma Marrachada (Sabal mexicana) (3), así como los cercos vivos a lo largo de los caminos de acceso.



"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboa, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Volúmenes proyectados para la Extracción:

Estación	Área	A1+a2	Dist/2	Vol-parc	Vol total
0+000	0	0	10	0	0
0+020	0	0	10	0	0
0+040	0	0	10	0	0
0+060	0	0	10	0	0
0+080	0	1637.67	10	16376.7	16376.7
0+100	1637.67	3770.22	10	37702.2	54078.9
0+120	2132.55	4140.16	10	41401.6	95480.5
0+140	2007.61	4333.34	10	43333.4	138813.9
0+160	2325.73	4616.57	10	46165.7	184979.6
0+180	2290.84	4782.86	10	47828.6	232808.2
0+200	2492.02	5266.22	10	52662.2	285470.4
0+220	2774.2	5814.08	10	58140.8	343611.2
0+240	3039.88	6733.43	10	67334.3	410945.5
0+260	3693.55	7287.98	10	72879.8	483825.3
0+280	3594.43	7092.55	10	70925.5	554750.8
0+300	3498.12	6829.88	10	68298.8	623049.6
0+320	3331.76	6329.83	10	63298.3	686347.9
0+340	2998.07	5930.85	10	59308.5	745656.4
0+360	2932.78	5789.23	10	57892.3	803548.7
0+380	2856.45	5815.83	10	58158.3	861707
0+400	2959.38	5911.39	10	59113.9	920820.9
0+420	2952.01	5776.11	10	57761.1	978582
0+440	2824.1	5366.51	10	53665.1	1032247.1
0+460	2542.41	4583.61	10	45836.1	1078083.2
0+480	2041.2	3541.65	10	35416.5	1113499.7
0+500	1500.45	1500.45	10	15004.5	1128504.2
Total. 1,128,504.2					

El volumen proyectado de extracción de material (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado), es de aproximadamente 1,128,504.2 m³, el cual será extraído y comercializado como material de relleno para la industria de la de construcción.

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozamboá, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

La operativa consiste en el empleo de un cargador frontal que extraerá el material desde los frentes del yacimiento, posteriormente se colocara en camiones para ser transportado al área de selección en donde se localiza la trituradora para convertirlo en material de diversas medidas, una vez obtenido el material pasará por algunas cribas de 1.5 in hasta ½ in de tipo manual y rudimentarias (mallas para gallinero, malla de ¾ o 1 in) para la selección del material que se utilizara en la construcción de estructuras de concreto. Las sustancias que se ocuparán para el desarrollo de las actividades de extracción de material pétreo, sólo se limitan a agua potable, aceites y combustibles para el funcionamiento de la maquinaria. La cobertura de materiales finos (limos y arcillas) es inexistente, debiéndose remover únicamente una delgada cobertura de Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado sucia, que contendrá restos vegetales (hojas, raíces, cáscaras) entre otros, estos productos serán cribados para su limpieza. Dicho material se dispondrá para nivelar las zonas topográficamente negativas, para posteriormente inducir la recomposición vegetal. De acuerdo con las características de la actividad a desarrollar no se cuenta con obras permanentes en la zona de incidencia, debido a que la actividad se limitará a la extracción de material pétreo. El proceso inicia con la plantilla de corte sobre rasante será horizontal, a fin de conservar la pendiente del sitio y los taludes conservarán una pendiente tal que de estabilidad a los mismos. La operativa es muy simple y consiste en el empleo de un cargador frontal que extraerá el material desde los frentes del yacimiento, pasándolo por algunas cribas de 2.0 in de tipo manual y rudimentarias (mallas para gallinero, malla de ¾ o 1 in) para la selección del material. Se contempla el uso de una trituradora para aprovechar el Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado y convertirlo en materiales de 1.5 pulgadas hasta media pulgada que se utilizara en la construcción de estructuras de concreto. Posteriormente se dispondrá en pilas de acopio para su transporte y comercialización. No se trabajará con pilas más allá del volumen de entrega diario. La cobertura de materiales finos (limos y arcillas) es inexistente, debiéndose remover únicamente una delgada cobertura de Piedra Cantera, Cascajo y material Triturado sucia, que contiene restos vegetales (hojas, raíces, cáscaras) entre otros, estos productos serán cribados para su limpieza. Dicho material se dispondrá para nivelar las zonas topográficamente negativas, para posteriormente inducir la recomposición vegetal.

Extracción de piedra Cantera.- La explotación se desarrollará por medio de cuadrantes, teniendo hasta dos frentes de explotación, estas alturas no sobrepasan los 8 metros se desarrollará con un cargador frontal y/o retroexcavadora equipada con martillo y bote de carga, mismas que se manejaran como sistemas de seguridad terrazas de 8 metros para tránsito de maquinaria. Se considera la utilización de una criba rudimentaria. La localización de la criba deberá ser en predio plano, desprovisto de vegetación. La estructura de la cribadora, por razones de seguridad y prevención de accidentes, será una estructura firmemente asentada. Para el triturado de Material se contempla el uso de una máquina trituradora con tres posiciones de para aprovechar el Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado y convertirlo en materiales de 1.5 pulgadas hasta media pulgada, se tiene

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozombo, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

considerado la utilización de camiones de volteo en diversas capacidades de 7 m³, 14 m³, hasta 35 m³, para separación de tamaños mediante cribado. En la transportación de los agregados pétreos, producto de la extracción serán transportados en vehículos cubiertos con lonas para evitar la dispersión o producción de polvos y partículas en el trayecto que recorran. De igual forma, deberán humedecer y barrer el interior de la caja de los vehículos de transporte de materiales una vez que hayan terminado su recorrido o hayan descargado los materiales respectivos, para evitar que escapen polvos, desperdicios o residuos sólidos, durante el recorrido de regreso. Cabe aclarar que las actividades que se desarrollarán en el presente proyecto no tienen contemplado actividades de minería, ya que la extracción del material pétreo se realizará de manera superficial.

Programa de trabajo:

El **proyecto** se desarrollará a lo largo de 5 años en la extracción del material pétreo, dicha actividad se llevará a cabo en la época de secas y cuenta con tres etapas de desarrollo generales, preparación del sitio, operación y mantenimiento y el abandono del sitio, a continuación, se presenta el programa general de trabajo con las actividades generales y las particulares.

Programa general de desarrollo del proyecto

Actividades	Años				
	1	2	3	4	5
Etapa Preparación del Sitio					
Remoción de cubierta vegetal					
Etapa Operación y Mantenimiento					
Extracción de material					
Triturado y/o cribado					
Llenado de camiones					
Transporte del material a punto de almacenamiento y comercialización					
Etapa de Abandono					

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozombo, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Retiro de maquinaria					
Reforestación del área del proyecto					

Etapa de Preparación del Sitio:

Una vez obtenidas las autorizaciones para el desarrollo de la actividad, se llevará a cabo la etapa de preparación del sitio, misma que de acuerdo con la proyección de las actividades a realizar representa sólo la limpieza del sitio de extracción y el retiro de la cubierta vegetal existente conforme el avance de las etapas de extracción. Debido a la cantidad de cubierta vegetal existente en el sitio de incidencia, ésta actividad se realizará de manera manual por medio del chapeo, así igual la limpieza general de la zona de extracción; de acuerdo con los resultados de los trabajos de caracterización del sitio, mismos que se describirán en los siguientes capítulos del estudio, no se encontraron dentro del área de extracción especies de flora o fauna silvestres de riesgo y/o en peligro de extinción de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Etapa de Operación y Mantenimiento.

Extracción del material, llenado de camiones y transportación. La extracción del material se llevará a cabo utilizando mediante el empleo de una excavadora, equipada con martillo y bote de carga, los cuales tendrán una jornada de trabajo de ocho horas diarias. El material pétreo una vez extraído del sitio por la excavadora, este será depositado mediante un bote de carga hacia las zonas de triturado y/o cribado. El material pétreo cribado y/o triturado desde 1.5 pulgadas hasta media pulgada será almacenado temporalmente a un sitio designado por el responsable del sitio y/o se depositaran en camiones con diversas capacidades de 7 m³, 14 m³ hasta 35 m³, para la separación de tamaños. Otra parte del material pétreo a extraerse y que no será triturado o cribado, será depositado mediante un bote de carga de la excavadora en camiones de volteo para su transporte hasta el sitio donde el **promovente** lo señale. En el programa de trabajo general de actividades, se indicó que la extracción de material se hará de manera continua durante cinco años, siendo la proyección de duración de las actividades, es importante mencionar que la extracción se llevará a cabo de manera estacional durante cada año, debido a que, durante la temporada de lluvias, que comprende de septiembre a octubre, no permitirá llevar a cabo las actividades de extracción. Por este motivo, la extracción se llevará a cabo únicamente en temporada de sequía.

\$

1

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozombo, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"

(Handwritten signatures and initials)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Cuadro resumen de los equipos a utilizar en el **proyecto**

Equipo	Unidades	Carac.	Hrs/ Día	Días Semana	Combustible	Consumo Semanal (L)
Camión de volteo	1	7 m ³ , 14 m ³ , 35 m ³	8	5	Diésel	2400
Retro excavadora	1	3 m ³	8	5	Diésel	200
Máquina Trituradora	1		8	5	Diésel	200
Camioneta	1	4 CL	8	5	Gasolina	100

Los volúmenes de extracción durante los 5 años equivalen a 1,128,504.2 m³ y un promedio de extracción anual de 225,700.8 m³, donde las estimaciones anuales, se consideran en dos frentes de trabajo; a continuación, y de acuerdo con los planos que se anexan, se muestra los volúmenes de extracción por sección del total del área incidente del proyecto, indicando sólo las secciones que presentan material.

Programa de Extracción por Año (Durante los 5 Años)						
Meses	2021	2023	2024	2025	2026	2027
Enero		22570.08	22570.08	22570.08	22570.08	22570.08
Febrero		22570.08	22570.08	22570.08	22570.08	22570.08
Marzo		22570.08	22570.08	22570.08	22570.08	22570.08
Abril		22570.08	22570.08	22570.08	22570.08	22570.08
Mayo		22570.08	22570.08	22570.08	22570.08	22570.08
Junio		22570.08	22570.08	22570.08	22570.08	22570.08
Julio	22570.08	22570.08	22570.08	22570.08	22570.08	
Agosto	22570.08	22570.08	22570.08	22570.08	22570.08	
Septiembre	0	0	0	0	0	
Octubre	0	0	0	0	0	
Noviembre	22570.08	22570.08	22570.08	22570.08	22570.08	
Diciembre	22570.08	22570.08	22570.08	22570.08	22570.08	
Total	90280.32	225700.8	225700.8	225700.8	225700.8	135420.48

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantero, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Marro de Gallegos en la Localidad de Mozomboa, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Volúmenes Proyectados para Extracción por año.

Estación	Área	A1+a2	Dist/2	Vol-parc	Vol total
0+000	0	0	10	0	0
0+020	0	0	10	0	0
0+040	0	0	10	0	0
0+060	0	0	10	0	0
0+080	0	1637.67	10	16376.7	16376.7
0+100	1637.67	3770.22	10	37702.2	54078.9
0+120	2132.55	4140.16	10	41401.6	95480.5
0+140	2007.61	4333.34	10	43333.4	138813.9
0+160	2325.73	4616.57	10	46165.7	184979.6
0+180	2290.84	4782.86	10	47828.6	232808.2
0+200	2492.02	5266.22	10	52662.2	285470.4
0+220	2774.2	5814.08	10	58140.8	343611.2
0+240	3039.88	6733.43	10	67334.3	410945.5
0+260	3693.55	7287.98	10	72879.8	483825.3
0+280	3594.43	7092.55	10	70925.5	554750.8
0+300	3498.12	6829.88	10	68298.8	623049.6
0+320	3331.76	6329.83	10	63298.3	686347.9
0+340	2998.07	5930.85	10	59308.5	745656.4
0+360	2932.78	5789.23	10	57892.3	803548.7
0+380	2856.45	5815.83	10	58158.3	861707
0+400	2959.38	5911.39	10	59113.9	920820.9
0+420	2952.01	5776.11	10	57761.1	978582
0+440	2824.1	5366.51	10	53665.1	1032247.1
0+460	2542.41	4583.61	10	45836.1	1078083.2
0+480	2041.2	3541.65	10	35416.5	1113499.7
0+500	1500.45	1500.45	10	15004.5	1128504.2
Total. 1,128,504.2					

No se requerirá del uso de explosivos ya que la extracción se realizará con una retroexcavadora acondicionándole un rompedor de roca, lo cual no repercute en el medio ambiente que se desarrolle en el sitio por explotar.

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboa, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Etapa de Abandono del Sitio:

Durante esta etapa se tienen contempladas las siguientes actividades:

Retiro de maquinaria y equipo: Se retirará del sitio, toda la maquinaria que se haya utilizado en las actividades de extracción de material, así como los sanitarios portátiles que se hubiesen instalado y contenedores para los residuos generados.

Reforestación del terreno con plantas acordes al paisaje se buscará devolverle al sitio, parte de sus características originales.

Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Actopan, Ver., le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:
 - a. **Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas.-** El promoviente manifiesta que el proyecto no se encuentra dentro de un área natural protegida, estatal o federal.
 - b. **Programa de Ordenamiento General del Territorio.-** En la zona donde se proyecta el desarrollo del **proyecto** se encuentra en la UGA No. 35.

Ordenamiento Jurídico	Apartados Vinculatorios	Contenido	Vinculación Con El Proyecto
-----------------------	-------------------------	-----------	-----------------------------

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboa, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p>	<p>CAPITULO I Normas Preliminares</p> <p>ARTÍCULO 3.- ...XIII Bis.- Ecosistemas costeros</p>	<p>Las playas, las dunas costeras, los acantilados, franjas intermareales; los humedales costeros tales como las lagunas interdunarias, las lagunas costeras, los esteros, las marismas, los pantanos, las ciénegas, los manglares, los petenes, los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables; los arrecifes de coral; los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas. Estos se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas y/o terrestres; que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, hasta 100 km tierra adentro o 50 m de elevación.</p>	<p>La presente fracción del artículo es el que justifica y rige la realización del presente estudio, con base a lo que se indica se identificó en primer lugar que la actividad estaba dentro de la descripción de los 100 km tierra adentro y encontrarse bajo los 50 m de elevación correspondiente, por lo tanto, se rige bajo lo que requiere el desarrollo y presentación del estudio ante las autoridades competentes.</p>
---	--	---	--

Ordenamiento Jurídico	Apartados Vinculatorios	Contenido	Vinculación con el Proyecto
-----------------------	-------------------------	-----------	-----------------------------

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboá, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental	<p>CAPÍTULO II</p> <p>De las obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental y de las excepciones.</p> <p>- Artículo 5</p> <p>Inciso R) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, Ríos, Lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales</p>	<p>I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y</p>	<p>Vinculación con lo dispuesto en el reglamento de la LGEEPA y la actividad u obra que se pretende desarrollar objeto del presente estudio, referido a la extracción de material pétreo se encuentra dentro de una zona federal reconocida como Ecosistema Costero.</p>
	<p>CAPÍTULO III</p> <p>Del procedimiento para la evaluación del impacto ambiental</p> <p>- Artículo 10</p>	<p>Las manifestaciones de impacto ambiental deberán presentarse en las siguientes modalidades:</p> <p>I. Regional, o II. Particular.</p>	<p>En el presente capítulo indica los dos tipos de impacto ambiental competencia de la federación que existen, donde el presente estudio recae en alguno de ellos.</p>

Normas Oficiales Mexicanas		
Norma	Especificación	Aplicación
NOM-059-SEMARNAT-2001	Establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre.	Se deberá contemplar la supervisión de personal capacitado para la identificación de especies contenidas en esta norma, así como la capacitación al personal obrero para su conocimiento de las causas.

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboá, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

NOM-041- SEMARNAT- 2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Estas normas regularán la operación de maquinaria y equipo implementado en las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento, así como en la etapa de abandono del sitio
NOM-042- SEMARNAT-2003	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.	
NOM-044- SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizaran para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.	Estas normas regularán la operación de maquinaria y equipo implementado en las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento, así como en la etapa de abandono del sitio
NOM-045- SEMARNAT- 2006	Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan Diesel o mezclas que incluyan Diesel como combustible.	

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozombao, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

NOM-047- SEMARNAT-1999	Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos	
NOM-077- SEMARNAT-1995	Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.	Estas normas regularán la operación de maquinaria y equipo implementado en las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento, así como en la etapa de abandono del sitio
NOM-050- SEMARNAT-1993	Establece los niveles máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado, gas natural u otros combustibles alternos	
NOM-052- SEMARNAT- 2005	Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Norma que determinará si las características de los residuos generados en el mantenimiento de la maquinaria pesada.
NOM- SEMARNAT- 053 - 1993	Establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente	En caso de existir residuos peligrosos se utilizará la presente norma para determinar las características que hacen del residuo peligroso
NOM 083- SEMARNAT- 2003	Que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales.	El residuo sólido urbano proveniente de la obra, deberá ser llevado a un centro de disposición final adecuado, autorizado y que cumpla las condiciones que se mencionada en la presente obra.

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboa, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	Esta norma regulará las emisiones de ruido provenientes de la maquinaria y equipo pesado necesario para la operación de la extracción de material pétreo.
NOM-002-SCT/2011	Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados	Herramienta fundamental para la identificación de las sustancias peligrosas que serán utilizadas durante los trabajos de la obra, derivando después de su identificación en la aplicación de una serie de normas para embalajes, etiquetados y condiciones de almacenamiento y transporte.
NOM-003-SCT-2008	Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.	Etiquetar de manera correcta y con base a la normatividad los envases o embalajes utilizados para el transporte de gasolina, diesel y aceites.
NOM-011-SCT2-2003	Condiciones para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos en cantidades limitadas.	La empresa ejecutora de la obra deberá programar el transporte y movimientos de combustibles apegándose a lo indicado en la norma mencionada.
NOM-011-STPS-2001	relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido	Normas que deberá de tomarse en cuenta el operador o el responsable de llevar a cabo las acciones de extracción de material, relativas a la seguridad e higiene de los trabajadores
NOM-017-STPS-2008	Relativa al equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo	

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozombo, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

NOM-024-STPS-2001	Vibraciones – Se refiere a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen vibraciones
-------------------	--

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.- El Proyecto se encuentra dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) número 56 denominada Sierra de Chiconquiaco.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio

- Política Ambiental: Restauración y aprovechamiento sustentable
- Unidad Ambiental Biofísica: 56 Sierra de Chiconquiaco
- Prioridad de Atención: Media
- Estrategia: 15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables
- Vinculación: Se vincula en el desarrollo del proyecto el cual proporcionara el sustento de material pétreo para la realización de infraestructura requerida para obras sociales y particulares en la zona y fomentando el desarrollo económico de la región

Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y regional del Golfo de México y Mar Caribe. El Proyecto se vincula al programa mediante su Unidad de Gestión Ambiental #35 Actopan.

- Unidad de Gestión Ambiental: UGA #35 Actopan
- Acciones Generales: G016 Reforestar las laderas de las montañas con vegetación nativa de la región, G058 La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPAFEST que resulten aplicables
- Acciones Específicas: A011 Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria. A017 Establecer e impulsar programas de restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas, mediante el programa de reforestación. A023 Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable
- Vinculación: Conforme al programa de reforestación planteado, Llevar a cabo un plan de manejo de los residuos peligrosos dentro del área y el tiempo del proyecto

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantero, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozombo, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Áreas de Importancias para la Conservación de las Aves. El Proyecto se encuentra dentro de un área de importancia para la conservación de las Aves denominada Centro de Veracruz.

- Número y Nombre: 150. Centro de Veracruz. Es una región crítica (cuello de botella) para aprox. 236 spp. migratorias Neotropicales de relevancia a escala mundial. Posee además poblaciones de unas doce especies de aves endémicas o de distribución restringida, y cuatro de las 19 especies de aves enlistados para México en el libro rojo de la IUCN
- Categoría México 1999: G1 El sitio contiene una población de una especie considerada como globalmente amenazada, en peligro o vulnerable
- Categoría Birdlife 2007: A1 Amenazadas a nivel mundial. Se Basa en las categorías de amenaza de UICN-Birdlife. A2 Distribución restringida. Se conoce o considera que el sitio mantiene un componente significativo de un grupo de especies cuyas distribuciones reproductivas lo definen como un área de endemismo de Aves (EBA). A4i El 1% de una población biográfica de una especie acuática congregatoria.
- Vinculación: Específicamente el área del proyecto no influye en ningún punto de anidación de ave, aun así se tendrán las medidas precautorias para evitar el paso de las aves por la zona.

Microcuenca Río Jamapa. La Microcuenca del Río Jamapa se encuentra vinculada con el **proyecto** por ser parte de la Región Hidrológica número 28 Papaloapan y a la Subregión Hidrológica Papaloapan A que cuenta con el río Jamapa, Río Cotaxtla, Jamapa – Cotaxtla y Llanuras de Actopan. El Uso de suelo en la cuenca del Río Jamapa es dominada por agricultura de temporal y pastizal – sabana; pero el área de proyecto no influirá directamente con la Microcuenca del Río Jamapa sino en la Microcuenca del Río Actopan que también pertenece a la Región Hidrológica número 28 Papaloapan.

Regiones Hidrológicas Prioritarias. No existe Región Hidrológica Prioritaria que influye o donde se encuentra el área del proyecto, la región prioritaria hidrológica más cercana es la de La Antigua que se encuentra a una distancia aproximada de 21 kilómetros por lo cual no tendrá influencia directa en ella.

Acuíferos Valle de Actopan. El acuífero del Valle de Actopan se localiza en la porción central del Estado y en su planicie costera, abarcando en forma parcial los municipios de: Úrsulo Galván, La Antigua, Puente Nacional, Actopan, y Emiliano Zapata. El valle de este acuífero tiene los siguientes límites: Al norte por el paralelo 19°31', desde su intersección con el meridiano 96°32', hasta alcanzar el río Mozomboa, mismo que sirve de límite del acuífero desde el punto antes señalado hasta su desembocadura con el Golfo de México. La zona del Valle Actopan pertenece a la cuenca B de la Región Hidrológica RH-28. La división hidrológica identifica la existencia de tres subcuencas: I. Una de ellas, fue nombrada como

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Canteras, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboa, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

cuenca Agua Fría -Mozombo, que se localiza en la porción norte del acuífero y que se forma por los ríos Pajaritos o Mozombo y el Agua Fría. II. La segunda y de mayor importancia, corresponde a la cuenca del río Actopan, la que se forma por el río del mismo nombre y sus afluentes son: Arroyo de Piedra, río Ídolos o Paso de la Milpa y Naranjillo, mismos que confluyen sobre su margen derecha. III. Por último y con respecto a la cuenca del río La Antigua, abarca una mínima porción del acuífero, ya que el río sirve de límite físico del acuífero valle de Actopan.

El **proyecto** se encuentra dentro del acuífero Valle de Actopan, solo que no influye de forma directa al mismo a ninguno de sus afluentes, la disponibilidad del agua requerida para el proyecto, se realizara mediante la contratación de pipas particulares las cuales serán entregadas en la zona y se contara con contenedores para su almacenamiento, en caso de requerirse

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

El **promoviente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto** se describen a continuación:

Aspectos Abióticos:

Aspectos hidrológicos: Se identificó la presencia o ausencia de corrientes de agua permanentes o intermitentes (ríos, arroyos, lagunas y lagos), cuerpos de agua presentes, la delimitación de la cuenca, y en específico las subcuencas. Con base en esto, el proyecto objeto de la presente manifestación de impacto ambiental, se ubica en la Región Hidrológica No 28 Papaloapan en particular en la cuenca del río Actopan.

Vegetación y uso de suelo: Aspectos en el que se utilizó la delimitación de los tipos de vegetación, así como el grado de perturbación de los mismos, el uso industrial, agrícola y ganadero que se encuentra en los alrededores del área de estudio para tener un marco de referencia de la vegetación actual.

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantero, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozombo, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Clima.- De conformidad con la información obtenida de una recopilación de datos climáticos, se puede indicar que la clasificación realizada por Köppen y modificada por E. García para las condiciones de la república mexicana, indica que el tipo de clima predominante en la zona, corresponde al tipo cálido sub-húmedo con lluvias en verano (Aw1 (w)), donde la precipitación del mes más seco es menor de 60 mm, con una lluvia invernal menor al 5% con respecto a la anual, con poca oscilación de la temperatura y donde el mes más caliente del año corresponde a mayo.

Geología y geomorfología.- Corresponde a la provincia fisiográfica denominada Eje Neovolcánico o franja volcánica transmexicana, misma que se extiende desde el Océano Pacífico hasta el Golfo de México, constituyendo una ancha faja de unos 130 Km. En el oeste, da inicio en la zona de Bahía de Banderas, continuando al sureste hasta el volcán de Colima, continuando aproximadamente sobre el paralelo 19° hasta llegar al Pico de Orizaba y Cofre de Perote, donde alcanza unos 880 Km de longitud, representando a la cordillera más alta del país, cuyo origen más aceptado es debido a la subducción de la placa de Cocos por debajo del continente, con una dinámica de desarrollo durante el Pleistoceno.

Fisiografía.- Por otra parte y tomando en consideración la clasificación fisiográfica propuesta por el INEGI, se establece que el sitio motivo del presente estudio, se localiza o forma parte de la subprovincia denominada Chiconquiaco, la que corresponde en parte al levantamiento de Teziutlán y su prolongación al oriente que es conocido como sierra de Chiconquiaco, constituida esencialmente por rocas volcánicas, con una morfología de terrenos muy accidentados asociado a la intensa erosión diferencial sobre las rocas tanto aquellas a manera de derrames de lavas como acumulaciones piroclásticas, de tal manera que la erosión sobre ellas, ha dejado agudas crestas y barrancos profundos, donde las corrientes superficiales muestran un patrón turbulento y de respuesta muy rápida, en tanto que hacia las zonas marginales de la sierra, la elevación topográfica es más moderada y disminuye suavemente hasta formar superficies más o menos onduladas y terrazas escalonada en su transición hacia la planicie costera. La zona en estudio, se ubica en un área de transición morfológica, ya que la parte norte del predio, forma parte de la provincia geomorfológica denominada eje neovolcánico y subprovincia de Chiconquiaco, la que se caracteriza por presentar sistemas de montañas, formadas por rocas volcánicas extrusivas como andesita, basalto y flujos piroclásticos del Oligoceno-Neógeno, así como la formación de pequeños aparatos volcánicos como lo es la sierra al sur de Palma Sola, asociados con la actividad distensiva del Terciario superior y Cuaternario, en tanto que al sur del predio, está presente la denominada llanura costera del Golfo Sur y subprovincia llanura costera veracruzana, la que se identifica por ser una zona con una topografía relativamente plana, conformada por lomeríos suaves y alargados, asociados a su vez con la presencia de dunas con alturas menores a los 50 m.s.n.m.

Edafología.- De los suelos identificados en México, los dominantes corresponden a 17 unidades, de las cuales, las más importantes, en términos de la superficie que ocupan, son: Leptosoles, Regosoles y Calcisoles, para el estado de Veracruz, de las unidades de suelos identificadas, las dominantes

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantero, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboá, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

corresponden a vertisoles y alisoles, en el cuadro 4.2, se observa la superficie que ocupan los suelos dominantes en la zona de influencia del proyecto.

Hidrología.- La hidrografía local observada, corresponde a un sistema de baja densidad, de arreglo subparalelo y de escorrentía efímera, cuyo colector principal, es un arroyo que de manera local, circula de forma paralela al cauce del arroyo Caño Gallegos, el que se une a este, aguas arriba de la localidad o sitio conocido como Caño Gallego, el que a su vez, confluye en la laguna La Mancha. Asimismo, dentro del predio zona de estudio, no se observó la presencia de escorrentía superficial bien definida, solo algunas cárcavas de poca profundidad, por lo que es de esperarse que la lluvia precipitada en el área, escurra superficialmente a través de la capa edáfica, en dirección a la pendiente topográfica que se tenga en el sitio, pero sin definir un sistema de escurrimiento a través de arroyos. Hacia la porción oeste del predio, se tiene un sistema de escurrimiento innominado, con un arreglo dendrítico de baja densidad, el que todo parece indicar, confluye en la zona de la planicie costera y antes de llegar al colector principal, por lo que, de forma superficial, pudiera no estar conectado con dicha corriente superficial. De acuerdo con ello, la escasa escorrentía superficial de la zona, resulta ser de tipo efímera, con un arreglo subparalelo, gobernado por estructuras geológicas que afectan a las unidades volcánicas extrusivas expuestas en el área y cuya cabecera de cuenca, se localiza entre los cerros El Pailón y Gallego.

Aspectos Bióticos:

Vegetación.- El terreno se encuentra en una zona rural de la localidad del Rancho "Morro de Gallegos". En el sitio de estudio, se observa que existen terrenos ya ocupados por ejidatarios, como son terrenos ocupados para potreros y ganadería de doble propósito. En las colindancias, también se observaron actividades agropecuarias, principalmente consistente en el cultivo de naranjo; el predio se observó que está totalmente modificado, con alto grado de alteración y actualmente se encuentra en estado baldío; la vegetación que presenta el terreno consiste en pasto estrella mozote y especies rastreras de enredadera y picapica, en las colindancias del terreno se desarrollan actividades agrícolas. Para verificar la vegetación existente durante el recorrido del predio, el método utilizado fue por observación directa, donde se hicieron las anotaciones en cuanto a características de cada ejemplar tomando en cuenta su ubicación, diámetro, altura y número. Se tomaron evidencias fotográficas para verificar la taxonomía de las mismas ya en el trabajo de gabinete a que especie pertenecía cada organismo. Como resultados se obtuvo lo siguiente:

En la parte colindante norte del terreno que ubicara las instalaciones del banco de materiales, mismo que está dentro del mismo predio. En la colindancia Norte con un camino vecinal que comunica a parcelas de ejidatarios algunos, se observó el lindero el cual consiste en alambres de púas y la presencia de algunos elementos arbóreos, tales como cocuite (palo de sol), chaca (Palo Mulato). Con respecto a la colindancia Este, se encuentra un predio preferentemente con potreros y árboles de espinillo blanco (*Crataegus oxyacantha*) con un diámetro en su tallo de 15 cm y una altura superior a 3m, mismos que no se verán afectados por las actividades del proyecto, ya que se ubican

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboa, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

en otro predio y a una distancia no menor de 45 m al área del banco de materiales. Referente a la colindancia oeste se identificó preferentemente vegetación inducida, como pastizales (zacate estrella, aunque se identificaron, un árbol juvenil de cedro (*Cedrela odorata*), una guácima (*Guazuma umnifolia*) varios huizaches (*Acacia farnecina*); un número no determinado de Palo de sol o cocuite (*Glyricidia sepium*) que han sido utilizados en la delimitación del predio como cerca viva misma que servirá como barrera arbolada. A continuación, se muestra la lista de flora en número de ejemplares por especie, diámetro y altura:

Estrato Herbáceo:

Nombre Común	Nombre Científico	No. de Ejemplares	Altura Metros	Diámetro cm	Estatus de Protección
Picapica	<i>Mucuna pruriens</i>	No determinado	Menor a 0.1	1	No
Mozote	<i>Bidens pilosa</i>	No determinado	Menor a 0.1	1	No
Malva	<i>Malva sylvestris</i>	25	Menor a 0.3	1	No
Estrato Arbustivo					
Cornezuelos	<i>Acacia cornígera</i>	3	1	0.03	No
Manzanita silvestre	<i>Malus communis</i>	4	0.9	0.1	No
Jacube	<i>Acanthocereus occidentalis</i>	2	2	0.08	No
Nopal	<i>Opuntia sp</i>	2	0.8	0.1	No
Huizache	<i>Acacia farnecina</i>	35	1.5	0.09	No
Híguera	<i>Ricinus comune</i>	6	1	3	No
Estrato Arbóreo					
Cocuite	<i>Glyricidia sepium</i>	6	4	0.2	No
Guácima	<i>Guazuma umnifolia</i>	25	4	0.15	No
Chijol	<i>Piscidia communis</i>	3	3	0.3	No
Higuera	<i>Ficus benjamina</i>	1	8	0.8	No
Palo mulato	<i>Bursera simaruba</i>	6	5	0.5	No
Palma Marrachada	<i>Sabal mexicana</i>	2	6	35	No
Algodoncillo	<i>Luehea candida</i>	6	3	10	No
Pastos					
Pasto estrella	<i>Cydonion dactylon</i>	Nd	0.4	Nd	No
Pasto Guinea	<i>Panicum maximum</i>	6	0.6	Nd	No

Fauna.- La zona tiene gran importancia por la cantidad de especies y de individuos que habitan en las partes altas de los cerros y sobre todo aquellas áreas que no tienen influencia humana. Durante

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozombo, en el municipio de Actopan,

en el Estado de Veracruz"
Miguel Ángel Gayot Páez
Municipio de Actopan, Ver.
Página 25 de 49



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

el recorrido no se observó fauna presente; sin embargo, por la ubicación del proyecto, así como la presencia de vegetación, no se descarta la existencia de fauna incidental como pueden ser pequeños roedores, algunas aves como y reptiles Específicamente, en el sitio del proyecto durante la visita en el terreno no se observó fauna alguna; sin embargo, es probable encontrar fauna incidental fauna perteneciente a ambientes perturbados. Debido a la ubicación del terreno, a las características que presenta el sitio del proyecto, conformado en su totalidad pastizal, y en sus colindancias, zonas de cultivos, en el cual ya hay presencia de actividades humanas solo se puede apreciar fauna escasa, esta se trasladará hacia terrenos baldíos cercanos.

Nombre Científico	Nombre Común	Estatus
Tlacuache común	Didelphis marsupialis	
Conejo	Sylvilagus floridanus	
Mapache	Procyon lotor	
Ratas	Rattus rattus	
Ratones	Mus musculus	
Tordos	Dives dives	
Gavilán		
Paloma de alas blanca	Zenaida asiatica	
Zopilote	Coragyps atratus	
Tortolitas	Columbina inca	
Paloma de ala blanca	zenaida asiatica	
Mazacuate	Boa constrictor	Amenazada
Salamanquesa	Scincella gemmingeri	
Nauyaca	Bothrops asper	Amenazada
Coralillo	Lampropeltis triangulum	Amenazada
Lagartija común	Podasrcis hispanica	
Iguanas	Iguana Iguana	Amenazada

Paisaje.- El **proyecto** es una necesidad para la comunidad ya que se basa en el aprovechamiento de tierras improductivas para la ganadería y para la agricultura, para del mismo modo acondicionar espacios para la captación de agua lluvia y utilizarlos como reservorios naturales y sirvan como una alternativa para el aprovechamiento de otro recurso natural en épocas de estiaje para predios circunvecinos.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

- Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantero, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozombao, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el proyecto, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas descritas a lo largo de este proyecto; por otra parte, el **promoviente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del proyecto en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

El **promoviente** manifiesta que utilizó para la evaluación del **proyecto** la matriz de interacción proyecto-ambiente (matriz modificada de Leopold); de las ventajas que se valorizaron para la selección del presente método se encuentra que facilita el manejo de un número elevado de acciones que se llevarán a cabo durante la obra respecto a los diferentes componentes ambientales del sitio del **proyecto**.

Etapa	Actividad	Descripción
Preparación del sitio	Remoción de cubierta vegetal y limpieza	Se refiere al trabajo manual de retiro de la escasa vegetación herbácea que se encuentra en la zona de extracción, así como de la limpieza de la misma
Operación y mantenimiento.	Extracción, trituración y/o cribado de material y vaciado en camiones	Utilización de la maquinaria pesada indicada anteriormente para extraer el material pétreo y vaciarlo directamente a los camiones de 7 m ³
	Trasporte del material	Una vez con el material en los camiones se procederá a transportarlo ya sea directamente al cliente o a la zona de almacenamiento descrita con anterioridad
Abandono del sitio	Reforestación parcial de las áreas de extracción conforme el avance de las etapas	Se refiere a trabajos que se realizarán en la zona incidente del proyecto para rehabilitar las zonas que se vean comprometidas o alteradas mayormente con respecto al estado original

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboá, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Medio Abiótico	Aire	NOx y SOx	Se refiere a los promedios diarios que de acuerdo con las actividades que se desarrollarán se pueden suponer y medir de manera cualitativa dicha afectación.
		Polvos, humos y partículas suspendidas	Debido al desarrollo de las actividades y el uso de maquinaria se determinará la afectación por la presencia de cualquiera de los tres indicadores.
		Niveles de ruido	Se estimará de manera cualitativa si los niveles sonoros producidos por las actividades representan una afectación directa al ambiente.
	Suelo	Características físicas	Referido a los cambios sustanciales en el relieve y las formas externas del terreno que pudieran representar una afectación directa o indirecta a componentes ambientales de la zona.
	Agua	Contaminación del agua	De acuerdo a las características de las actividades que se desarrollarán se estimará el grado de contaminación a los cuerpos de agua que se pudieran generar.
		Régimen hídrico	Este indicador ambiental se refiere al porcentaje del aumento de la superficie inundable por la colocación de barreras o material que obstruya el paso natural de algún cuerpo de agua.
Medio Biótico	Fauna	Abundancia de vida terrestre y acuática	En función de los resultados de la caracterización se realizará un análisis con base a la actividad que se realizará y las posibles afectaciones a la abundancia de especies.

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboá, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN:02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

		Rutas migratorias, zonas de anidación y corredores.	Con la identificación de las rutas migratorias se realizará una identificación de las afectaciones que las actividades pudieran realizar, ya sea de manera parcial o total. Así mismo contempla la afectación en las zonas de anidación y los corredores de las especies.
	Vegetación	Abundancia de vegetación terrestre y acuática	En función de los resultados de la caracterización se realizará un análisis con base a la actividad que se realizará y las posibles afectaciones a la abundancia de especies.
	Paisaje	Incidencia visual	Representa el indicador del paisaje que fue seleccionado, debido al origen de la obra se calculará el porcentaje del ámbito de estudio o modificación desde el que se observa.
Medio Socio-Económico	Socioeconómico	Economía local y empleo	Se estimará de manera cualitativa el beneficio que el desarrollo de las actividades represente en la economía local y el empleo de la región.
		Incremento de servicios e infraestructura regional	De acuerdo con el estado actual de la región se tendrá que estimar si la obra representará un incremento de servicios y de infraestructura de la zona de influencia del proyecto.
		Calidad y estilos de vida	Se tendrá que realizar un análisis del aumento o no en la calidad y estilos de vida de la población regional a lo largo del desarrollo de las tres etapas que durará la obra.

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozamboá, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Impactos residuales.

Suelo.- Los cambios en el uso y características del mismo en las zonas donde se desarrollará la extracción de material, se consideran residuales por el simple hecho de que dichos cambios en estas características del suelo serán permanentes, aun aplicando las medidas de mitigación pertinentes.

Paisaje.- Los impactos al componente paisaje se consideran residuales debido a que se modificará el paisaje en la extracción del material, sin embargo, se realizará la reforestación del área para el mejoramiento del paisaje.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

- Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que propone medidas de mitigación las cuales deberán prevenir, controlar, minimizar y/o compensar el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 97 a la 111 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Impacto	Tipo de Medida	Medida
Disminución en la calidad del aire por emisión de humos y sólidos suspendidos.	Prevención	Evitar la quema de la vegetación y acatamiento a la NOM 085. Asimismo, el material de extracción se debe de transportar en vehículos automotores protegidos con lona y barras de contención en la caja con la finalidad de evitar la dispersión de polvos y partículas hacia la atmósfera. Realizar mantenimientos periódicos de toda la maquinaria y equipo que se emplee, así como verificación de los mismos.
Afectación por ruido a la población obrera y fauna existente.	Prevención	Programación de actividades en horarios diurnos de trabajo de tal manera se eviten situaciones que la acción conjunta de varios equipos cause niveles sonoros elevados. La utilización de maquinaria en correcto estado de conservación, dará ventajas sobre la emisión de ruido proveniente de éstas.

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozombo, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Calidad del Aire por el uso de maquinaria o camiones de transporte.	Prevención	Mantener el material cubierto con lonas húmedas durante el transporte para evitar que sea arrastrado por el viento, deberá hacerse el riego de aguas a los terrenos y áreas incidentes en el transporte de los materiales para evitar particular levantadas por el viento.
Incremento de ruido laboral y ambiental.	Reducción.	Programa de mantenimiento preventivo a maquinaria y supervisión para el correcto estado de conservación, dará ventajas sobre la emisión de ruido proveniente de éstas favoreciendo un ambiente propicio de trabajo y menor nocivo para fauna.
Contaminación por ruido vehicular.	Reducción.	Se recomienda realizar barreras vivas con árboles de la zona con la finalidad de mitigar la afectación a núcleos poblacionales o el ahuyentamiento de nuevas colonias de fauna formadas.
Deterioro de la calidad del aire.	Reducción.	Promover un programa de vigilancia vehicular que sea capaz de detener a aquellos vehículos que visiblemente sean una fuente de contaminación y exigir el pronto mantenimiento del mismo.
Contaminación del aire por emisiones del flujo vehicular.	Prevención	Establecer y ejecutar un Programa de Supervisión y Seguimiento de las actividades generadas en los programas, y de monitoreo ambiental.

Medidas propuestas para el componente suelo:

Impacto	Tipo de Medida	Medida
Contaminación por residuos sólidos urbanos.	Prevención	Queda estrictamente prohibido que los trabajadores operarios del proyecto viertan los residuos sólidos urbanos que generen en el suelo, para lo cual se deberá de contar con tambos perfectamente rotulados para verter dichos residuos.

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantero, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozombaa, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Contaminación del suelo por aguas residuales.	Prevención	Se utilizarán letrinas o casetas sanitarias que eviten la contaminación del suelo por las actividades sanitarias que el personal obrero o técnico realice. La operadora del proyecto será la encargada de suministrar dichas casetas y será responsable de las aguas sanitarias que de estas resulte se destinen de manera correcta.
Disminución en la calidad del suelo e incremento en la erodabilidad por labores de extracción de material	Remediación, rehabilitación, compensación,	Evitar realizar las acciones de extracción de material pétreo en zonas que no estén contempladas en el proyecto, para lo cual se tendrá que señalar de manera visible los límites de la poligonal y siempre se contará con una copia de los planos en la zona de operación.
Derrame de combustibles	Prevención	Evitar los posibles derrames de combustible o aceite de maquinaria que se puedan efectuar durante las acciones de preparación del sitio y operación y mantenimiento. Se recomienda que los trabajos de mantenimiento de maquinaria se desarrollen en sitios alejados a cuerpos de agua y que a su vez están contemplados dentro de la zona de incidencia del proyecto ya que no se contemplan zonas extras en el proyecto ejecutivo.
Zonificar de manera correcta el área de incidencia	Prevención	Evitar afectar con excavaciones o movimientos de material áreas fuera de la zona de incidencia del proyecto, delimitando de manera clara tanto a los obreros como a los operadores de maquinaria las zonas permitidas para el desarrollo de las actividades propias del proyecto.

Medias propuestas para el componente Agua:

Impacto	Tipo de Mitigación	Medida de Mitigación
Cambió de cauce o régimen hídrico	Prevención	Se evitará en todo momento la realización de extracción o movimiento de material fuera de las zonas determinadas en la proyección.

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantero, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboa, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Contaminación de aguas por aguas residuales.	Prevención	Evitar que los residuos en la construcción caigan en cuerpos de aguas superficiales, colocando baños portátiles para los trabajadores; no disponer las aguas residuales en cuerpos de agua o directamente al suelo a menos que cumpla con los límites máximos permisibles en la norma NOM-001-SEMARNAT-1996.
Contaminación del agua por trabajos no programados	Prevención	Evitar realizar trabajos de trituración, tratamiento, transformación o aprovechamiento de los materiales pétreos que se extraigan se realicen fuera del área del proyecto correspondiente.

Medidas propuestas para el componente fauna:

Impacto	Tipo de medida	Medida
Afectación de fauna externa a la zona de influencia.	Prevención	Delimitar a lo largo de la zona de influencia del proyecto las zonas limitantes visibles y bien establecidas en el terreno para que operadores de maquinaria y obreros en general registren el límite de los trabajos a realizar.
Caza indebida de fauna silvestre	Prevención, compensación	Evitar la caza furtiva por el personal y realizar la extracción de manera paulatina y en etapas, alternado en horario diurno y nocturno para permitir que la fauna se desplace a los sitios contiguos que aún tengan vegetación o bien fuera de la zona de influencia de proyecto donde puedan sobrevivir.
Eliminación de especies por destrucción de nichos y madrigueras.	Prevención, compensación	Ahuyentar cualquier animal que se localice entre la vegetación a deshierbar hacia un área alejado de la zona de influencia del proyecto; de igual manera habrá que retirar las madrigueras y nidos para reubicarlos en otros lugares con características similares. Quedará estrictamente prohibida la captura y/o caza de fauna. Ejecutar el Programa de Rescate y Reubicación de Fauna de ser necesaria.
Afectación por ruido a la fauna existente.	Prevención	Programación de actividades en horarios diurnos de trabajo de tal manera se eviten situaciones que la acción conjunta de varios equipos cause niveles sonoros elevados. La utilización de maquinaria en correcto estado de conservación, dará ventajas sobre la emisión de ruido proveniente de éstas, provocando un menor estrés en la fauna que se localice cerca de la zona de influencia.

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboá, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Restricción de velocidad cerca de las áreas de trabajo	Prevención	Se señalarán las vías de acceso a las áreas de trabajo, áreas verdes, a fin de evitar el atropellamiento de personas y especies animales que transiten por esas vías, estableciendo como límite máximo en terracerías 30 km/hr.
Introducción de especies no nativas	Prevención	Prohibir a los trabajadores introducir a la zona de desarrollo del proyecto fauna doméstica o silvestre de otras regiones.

Medidas propuestas para el componente vegetación:

Impacto	Tipo de Medida	Medida
Afectación de vegetación no prevista en el proyecto o en la zona de influencia.	Prevención	El promovente deberá integrar una brigada de especialistas con el fin de realizar recorridos en el predio a fin de identificar especies vegetales que pudieran ser reubicadas en las zonas.
Reincorporación de material del despalme al suelo.	Remediación, compensación	Los residuos producto del desmonte y/o deshierbe serán triturados o picados y dispersados homogéneamente para facilitar su degradación e incorporación al suelo.
Prohibición del corte, aprovechamiento o recolección de ejemplares vegetales dentro de los frentes y/o áreas de trabajo	Prevención	No se debe coleccionar, traficar o perjudicar a las especies de flora silvestre terrestre y/o acuática que habitan en la zona de estudio, especialmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de protección. Cumplir la NOM-059-SEMARNAT-2010, con prohibición para recolección caza y/o eliminación de especies en estatus de protección.

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantero, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboa, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SCPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Medidas propuestas para el componente paisaje:

Impacto	Tipo de Medida	Medida
Afectación de vegetación no prevista en el proyecto o en la zona de influencia.	Prevención	Delimitar a lo largo del trazo el respectivo con estacas visibles y bien establecidas en el terreno para que operadores de maquinaria y obreros en general registren el límite de los trabajos a realizar; de igual manera se deberá establecer en las zonas de patio de maniobras para delimitar de manera clara dichas áreas.
Eliminación y/o remoción de la cubierta vegetal.	Compensación, reducción.	Las características del terreno donde se desarrollará el proyecto, así como el proyecto mismo, no contempla una afectación mayor en el retiro de la vegetación existente, sin embargo, en donde se realice se deberá triturar los residuos del desmonte para incorporarlos a la tierra del despalme y conformar un fertilizante, capacitar al personal obrero de abstenerse de hacer fogatas que pudiera generar algún incendio.
Afectación en la incidencia visual	Prevención	Evitar acumular material extraído formando montículos, mismos que afecten la incidencia visual, no se trabajará con pilas más allá del volumen de entrega diario, el material que será triturado excedente será colocado en un área destinada al almacenamiento temporal del material en caso de no realizar la carga directa en los camiones.

El Programa de Vigilancia ambiental será de carácter permanente durante el desarrollo del **proyecto**, se contempla que se realizará el llenado de la bitácora ambiental de manera diaria, algunas acciones variarán su seguimiento conforme a la siguiente tabla:

	Acción	Temporalidad
Componente Ambiental Aire		
1	Se riega con agua para mitigar las emisiones de polvo en áreas del transporte	Diario
2	Evitar la quema de residuos de vegetación o RSU en el área de la obra	Diario
3	Se cumplen con los horarios establecidos en el programa de obra	Diario

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantero, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozombao, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

4	Mantener el material cubierto con lonas al ser transportado	Diario
5	Se tiene evidencia del programa de mantenimiento preventivo a maquinaria y vehículos	Mensual
6	Se edificaron barreras vivas de protección	Semanal
Componente Ambiental Suelo		
1	Se utilizan contenedores rotulados para acumular residuos sólidos urbanos	Diario
2	Se utilizan letrinas o casetas sanitarias	Diario
3	Se cuenta con contenedores rotulados para los residuos peligrosos producto del mantenimiento de maquinaria pesada vehículos	Diario
4	Se cuenta con un área para realizar el mantenimiento de maquinaria y vehículos	Mensual
5	Se cuenta con la delimitación correcta para las tareas de evacuación	Semanal
Componente Ambiental Biodiversidad (Flora y Fauna)		
1	Se deshierba únicamente el área autorizada para este fin	Diario
2	Se evita la caza furtiva de las especies de fauna presentes en la zona	Diario
3	Se realiza el ahuyetamiento de las especies de flora antes de iniciar las acciones	Diario
4	Se evita la introducción de fauna doméstica (perros y gatos) en e sitio del proyecto	Diario
Componente Ambiental Agua		
1	Se evita realizar trabajos externos a la extracción de material, triturado y llenado de camiones	Diario
2	Se evita el vertimiento de residuos sólidos urbanos en corrientes temporales de agua	Diario
Componente Ecosistema y Paisaje		
1	Delimitación clara de las zonas de acción de la obra	Semanal
2	Evitar el acumulamiento de residuos sólidos o líquido por lagos periodos en la obra	Diario
3	Se tiene bien rotulados los tambos de residuos	Diario

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboá, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SCPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Periodo de ejecución para las medidas de mitigación propuestas

Medida	Temporalidad
Riego de Agua para mitigar emisiones de polvo	Se realizará cada tercer día o cuando sea requerido en época de sequía
Evitar la quema de residuos de vegetación o RSU	Se realizará de manera permanente durante el proyecto
Cumplimiento de Horarios	Se realizará de manera permanente durante el proyecto
Material transportado con lonas	Se realizará de manera permanente durante el proyecto
Edificación de barreras vivas de protección	Se realizará de al inicio de cada etapa para delimitar el área a trabajar durante el proyecto
Contenedores rotulados para residuos sólidos urbanos	Se colocarán al inicio del proyecto y se mantendrán en vigilancia de manera permanente durante el proyecto
Casetas Sanitarias	Se colocarán al inicio del proyecto y se mantendrán en vigilancia de manera permanente durante el proyecto
Contenedores rotulados para residuos peligrosos	Se colocarán al inicio del proyecto y se mantendrán en vigilancia de manera permanente durante el proyecto
Designación de área de mantenimiento	Se designará al inicio del proyecto y se mantendrán en vigilancia de manera permanente durante el proyecto
Delimitación de áreas	Se realizará al inicio del proyecto y conforme se avance cada etapa durante el proyecto
Programa de rescate de flora y fauna	Se realizará al inicio del proyecto y se mantendrán en vigilancia de manera permanente durante el proyecto
Señalización de las áreas	Se realizará al inicio del proyecto y conforme se avance cada etapa durante el proyecto
Señalización de prohibición de caza	Se realizará al inicio del proyecto y se mantendrán en vigilancia de manera permanente durante el proyecto

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantero, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboa, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Señalización de velocidad de los vehículos	Se realizará al inicio del proyecto y se mantendrán en vigilancia de manera permanente durante el proyecto
Establecer un área para la colocación de despalme	Se realizará al inicio del proyecto y se mantendrán en vigilancia de manera permanente durante el proyecto
Programa de mantenimiento vehicular	Se realizará al inicio del proyecto y se mantendrán en vigilancia de manera permanente durante el proyecto

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

- Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

Pronóstico del Escenario

Las tendencias de comportamiento en cuanto al deterioro del Sistema Ambiental, que se considera en desarrollo del **proyecto** de extracción de material se expresan en este apartado, así mismo se reconocen las virtudes del **proyecto** en cuanto al tema socio-económico de la región, el cual se ve beneficiado. Tal cual se ha indicado en la identificación y evaluación de los impactos ambientales, las mayores afectaciones a los componentes ambientales se realizarán dentro de la etapa de operación y mantenimiento, y la gran mayoría de estos impactos son insignificantes, momentáneos y no acumulativos. En cualquiera de los proyectos que representan la extracción de material en zonas donde no existía obra o actividad similar alguna, el mayor componente que se ve afectado o alterado en los escenarios con esto proyectos es el componente ambiental referido al paisaje, esto en consideración que la mayoría de las actividades son con temporales a corto plazo. Lo anterior provoca que el análisis de los escenarios con **proyecto** no representen mayor desarrollo ya que los escenarios serán muy similares he invitan al análisis de las afectaciones durante el desarrollo de la actividad; el componente socio-económico se verá beneficiado, durante el desarrollo de la actividad, se crearán empleos directos de personas de la región, así mismo se aumentará la oferta con respecto a la comercialización de materiales pétreos o agregados para la industria de la construcción, favoreciendo la facilidad de desarrollar proyectos de infraestructura en la región, representando esto de manera indirecta un incremento en la infraestructura regional y un aumento de la calidad de estilo de vida de los pobladores no sólo de la zona inmediata de influencia del proyecto, si no de la región.

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboá, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Programa de vigilancia ambiental

En cualquier proyecto o programa donde se implemente una herramienta de gestión para dar seguimiento a diversas acciones, llevar registro del cumplimiento de dichas acciones y tener indicadores de éxito cualitativos y/o cuantitativos, es necesario implementar programas de seguimiento o supervisión de cumplimiento, siendo el caso dentro de los elementos preventivos del presente documento la necesidad de llevar a cabo el programa de seguimiento que permitirá colaborar en el cumplimiento de los objetivos generales tanto del plan de seguimiento ambiental como de la obra en sí. Para dar seguimiento y verificar el comportamiento ambiental del **proyecto**, se llevarán a cabo bitácoras de trabajo por parte la empresa contratada encargada de la ejecución de la obra, con la finalidad de obtener un registro de cómo se llevan a cabo las actividades propias del programa de mitigación y compensación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por el **promoviente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis Técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozombao, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

En relación con lo anterior, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior y ya que el **proyecto** tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del mismo, no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** y las establecidas por la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que, la

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboa, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

resolución que emite la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones II y X, 28, fracción X; 30 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso R) fracción II, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **“Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Canteras, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboa, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz”.**

“Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Canteras, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboa, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz”



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de 5 años para las etapas del **proyecto**.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el **promoviente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud del **promoviente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promoviente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promoviente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el TÉRMINO PRIMERO de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso,

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboá, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"

Municipio de Actopan, Ver.
Página 42 de 49



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la preparación del sitio y construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y/o actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Canteras, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboba, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

CONDICIONANTES

1.- El promovente, deberá:

- a) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- b) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el Considerando No. 5 de la presente resolución.
- c) Realizar todas y cada una de las acciones de mitigación establecidas en el Considerando No. 9 del presente resolutivo.
- d) Delimitar con señalamientos gráficos la zona general de ejecución del **proyecto**, durante las etapas del **proyecto**.
- e) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar inmediatamente a la PROFEPA Veracruz de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que ésta ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- f) Presentar ante SEMARNAT Veracruz en lapso de 30 días contados a partir de la recepción del presente los siguientes programas debidamente calendarizados: 1) Programa de Reforestación con plantas nativas de la región provenientes de viveros autorizados; 2) Programa de Restauración de Suelos, estando obligado el promovente a ejecutarlos conforme se vaya concluyendo la extracción por zonas o secciones del aprovechamiento, evitando con esto dejar expuestos los terrenos a posible erosión.
- g) Presentar ante SEMARNAT Veracruz en lapso de 30 días contados a partir de la recepción del presente un Programa de Recuperación de especies, las cuales pueden reproducirse sexual o asexualmente en un vivero provisional dentro de la superficie del proyecto.
- h) Implementar un sistema de captación de agua para garantizar el prendimiento de las especies reforestadas. Debiendo para ello, presentar a la PROFEPA con copia a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la evidencia documental y fotográfica del inicio y término de éste. Así mismo el comportamiento de la reforestación deberá reportarse en sus informes trimestrales.
- i) Realizar composta de la capa a remover que contendrá restos vegetales (hojas, raíces, cáscaras) entre otros. Los cuales serán cribados para su limpieza. Dicho material se dispondrá

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboá, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

para nivelar las zonas topográficamente negativas, para posteriormente inducir la recomposición vegetal.

- j) Presentar en un lapso de un 30 días contados a partir de la recepción del presente, el Programa de Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales, el cual detalle cada una de las acciones a realizar, los tiempos de ejecución y los costos de su realización, debiendo ser congruentes con lo manifestado en la MIA-P, específicamente con lo relacionado a los montos de inversión para dichas acciones.
- k) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- l) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- m) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deberán colocarse en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- n) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- o) Delimitar con señalamientos y/o mojoneras de concreto y fijadas de manera permanente cada 20 m del frente de trabajo en el área de aprovechamiento, debiendo ser ésta coincidente con las coordenadas manifestadas en la MIA-P del **proyecto**, lo anterior para garantizar una mayor referencia y control, tanto de la zona general de aprovechamiento del banco de material, así como las diferentes secciones en las que se vaya extrayendo el material, a manera de establecer un patrón de aprovechamiento gradual y ordenado para cada anualidad del frente de trabajo, para lo cual se contará con una bitácora de registro y control en el sitio del **proyecto**.
- p) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboa, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.

- q) Llevar a cabo la ejecución del programa de vigilancia ambiental, programa de mitigación, programa de prevención de riesgo ambiental y seguridad, y programa de atención a contingencias ambientales, con la finalidad de mantener un seguimiento y monitoreo de las medidas de mitigación por la ejecución de las obras y actividades del **proyecto**. Una vez iniciados los trabajos de aprovechamiento de material pétreo, deberá presentar el reporte correspondiente con una periodicidad de cada 6 meses, tanto a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, como a la PROFEPA Veracruz, con las evidencias de dichas acciones.
- r) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de la maquinaria, equipo y herramientas que sean utilizados.
- s) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA, así como las actividades implementadas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del proyecto.
- t) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de construcción del **proyecto**, así mismo deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- u) Una vez concluidas las actividades de construcción del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

2. Queda estrictamente prohibido al promovente:

- v) La construcción de nuevos caminos de acceso a las áreas de explotación o traslado de material hacia el patio de almacenamiento y sus diferentes áreas.
- w) Efectuar el lavado de maquinaria y equipos en los cuerpos de agua cercanos en la zona de influencia del **proyecto**.
- x) La remoción parcial o total de la vegetación existente en el sitio del **proyecto**, sin contar con la autorización correspondiente.
- y) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el Considerando 5 y el Término Primero de la presente resolución.
- z) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cánera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboá, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"

Municipio de Actopan, Ver.
Página 46 de 49



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.

- aa) Realizar obras y/o actividades adicionales, que no estén consideradas en el **proyecto**.
- bb) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- cc) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- dd) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del proyecto sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- ee) Afectar las áreas aledañas al proyecto, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- ff) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del proyecto.
- gg) El uso de Explosivos.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado trimestralmente durante las distintas etapas que conforman el proyecto y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz con copia a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia del resolutivo deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia de la titularidad.

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantero, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboa, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al proyecto, ratifique en nombre propio ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al promovente en el presente resolutivo.

DECIMO.- El **promovente** deberá dar aviso a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto** que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- El **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen, para efectos de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozomboá, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"

Municipio de Actopan, Ver.
Página 48 de 49



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3092/21
alapa, Ver., a 21 de septiembre del 2021

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3º fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al _____ por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver realizadas en su totalidad las acciones aquí dispuestas en beneficio del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, por el Sr. _____, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Gestión Sectorial."



LEONARDO AGUILAR

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DISTRITO FEDERAL
Artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- c.c.p. José Paulino Domínguez Sánchez Presidente Municipal de Actopan, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Leopoldo Figueroa Olea. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
- c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROEERA Veracruz. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VB2021ID029
Bitácora: 30/MP-0434/03/21

LMA/ASE/RMM/M/MIH/AOD



"Extracción de Materiales Pétreos (Piedra Cantera, Cascajo y Material Triturado) de un banco a cielo abierto en una Fracción de Terreno del Rancho Morro de Gallegos en la Localidad de Mozombo, en el municipio de Actopan, en el Estado de Veracruz"